

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para línea de transmisión eléctrica que indica; **OTROSÍ:** acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Antonio Francisco Ros Mesa, chileno, ingeniero de ejecución, cédula nacional de identidad 13.831.549-5, en representación de la solicitante **GR CHAÑAR SpA**, rol único tributario 76.885.323-1, en adelante e indistintamente la "Empresa", sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, ambos domiciliados para éstos efectos en Avenida Isidora Goyenechea 2800, oficina 3702, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **GR CHAÑAR SpA.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en la comuna de Pozo Almonte, en la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, las obras correspondientes a la obra denominada "**Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara - Pozo Almonte**", en adelante el "proyecto".

Introducción:

La empresa GR Chañar SpA, proyecta establecer una línea de transmisión de alta tensión, en 220 kV, de simple circuito, la cual pertenece a un Sistema Eléctrico de Transmisión Dedicado, conformado por las siguientes instalaciones:

1. **Parque Solar Fotovoltaico Víctor Jara** (instalación proyectada).
2. **Subestación Elevadora Víctor Jara** (instalación proyectada).
3. **Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara – Pozo Almonte** (instalación proyectada y objeto de la presente solicitud de concesión)
4. **S/E Pozo Almonte** (instalación existente, propiedad de Engie Energía Chile S.A).

La energía generada por el **Parque Solar Fotovoltaico Víctor Jara** será transportada por la **Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara – Pozo Almonte**, desde la **Subestación Elevadora Víctor Jara**, ubicada al interior del Parque Solar ya referido, hasta la **S/E Pozo Almonte**, la cual se inyectará al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

De las instalaciones mencionadas previamente, sólo se solicita concesión eléctrica definitiva por la **Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara – Pozo Almonte**. Las otras instalaciones se mencionan para efectos de tener un completo entendimiento del proyecto, dando cumplimiento, por ende, al artículo 76° de la LGSE.

Descripción y ubicación del proyecto:

La **Línea de Transmisión 1x220 kV Víctor Jara – Pozo Almonte**, corresponde a una línea de transmisión de energía eléctrica en 220kV, de simple circuito, y cuyo trazado será aéreo.

El proyecto considera una longitud total de 15.072,61 metros, medidos desde la estructura 1 (ML) al interior de la **Subestación Elevadora Víctor Jara**, coordenadas Este: 433.929,16 metros y Norte: 7.758.127,91 metros, hasta la estructura 50 (ML) al interior de la **S/E Pozo Almonte**, de coordenadas Este: 419.289,16 metros y Norte: 7.759.789,97 metros.

De la longitud antes indicada, se solicita concesión por un total de 14.539,29 metros, medidos desde el punto P.I.C. de coordenadas Este: 433.444,90 metros y Norte: 7.758.219,98 metros, hasta el punto P.T.C. de coordenadas Este: 419.290,41 metros y Norte: 7.759.809,62 metros.

A su vez, la longitud por la cual se solicita imponer servidumbre legal eléctrica es de 14.379,52 metros. Ahora bien, respecto de la longitud de ocupación sobre bienes nacionales de uso público, esta se extiende por 159,77 metros.

El proyecto se emplaza en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Objetivo:

El objetivo de esta línea es transportar la energía eléctrica generada por el **Parque Solar Fotovoltaico Víctor Jara** desde la **Subestación Elevadora Víctor Jara** hasta la **S/E Pozo Almonte**, de tal manera de inyectar dicha energía al SEN.

La línea de transmisión antes mencionada tiene su justificación en el marco del fomento de las energías renovables no convencionales y su importancia en la reducción de los gases de efecto invernadero. Además, tiene por objetivo contribuir a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona.

Propiedades afectadas por el proyecto:

En su recorrido, la Línea de Transmisión atravesará bienes particulares, un bien fiscal, un bien municipal y tres bienes nacionales de uso público. Sobre los bienes particulares atravesados, el bien fiscal y el bien municipal, se solicita la constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), y el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

Sobre los bienes nacionales de uso público, se solicita la autorización para atravesarlos en los términos de la LGSE y RLGSE.

El detalle de las propiedades particulares que se atravesarán, bienes nacionales de uso público, el bien fiscal y el bien municipal, se muestran en el documento acompañado denominado Listado de Propietarios. Allí se detallan los predios sobre las cuales se solicita concesión y servidumbre eléctrica y sus respectivos planos especiales de servidumbre.

Cruces y paralelismos:

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la LGSE, se hace presente que el trazado de la línea de transmisión considera cruces y paralelismos con las siguientes instalaciones:

Tabla de Cruces

Cruce ID	Instalación	Propietario	Entre estructuras	N° Plano
CL-01	LAT 1x220kV Nueva Pozo Almonte - Parinacota	RED ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.	30-31	PLANO DE CRUCE CL-01
CL-02	Línea MT 1x23kV - Alimentador Aguas del Altiplano	CGE S.A.	34-35	PLANO DE CRUCE CL-02
CL-03	LAT 1x66kV Pozo Almonte - La Cascada HMC (SAGASCA)	Haldeman Mining Company S.A.	34-35	PLANO DE CRUCE CL-03
CL-04	Línea MT 1x23kV - Alimentador Pampino	CGE S.A.	45-46	PLANO DE CRUCE CL-04
CL-05	LAT 1x66kV Pozo Almonte - La Cascada HMC (SAGASCA)	Haldeman Mining Company S.A.	49-50 (ML)	PLANO DE CRUCE CL-05

Tabla de Paralelismos

Paralelismo ID	Instalación	Propietario	Tramo Paralelo
PL-01	LAT 1x66 kV Pozo Almonte - La Cascada HMC (SAGASCA)	Haldeman Mining Company S.A.	1 (ML)-34
PL-02	LAT 1x66 kV Pozo Almonte - La Cascada HMC (SAGASCA)	Haldeman Mining Company S.A.	35-41
PL-03	LAT 1x66 kV Pozo Almonte - La Cascada HMC (SAGASCA)	Haldeman Mining Company S.A.	47-49
PL-04	Línea MT 1x23kV - Alimentador Aguas del Altiplano	CGE S.A.	27-34

El proyecto no presenta más cruces ni paralelismos, ni obras e instalaciones afectadas que las anteriormente declaradas.

Plazos:

El plazo de inicio de las obras será dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación del decreto de concesión eléctrica que se dicte, y el plazo para el inicio de los trabajos, hasta la terminación total de éstas, será de 20 meses a contar de la fecha de inicio de las obras.

Ítem/ Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Declaración de construcción																				
Instalaciones de faena																				
Construcción de obras civiles de la línea																				
Fundaciones																				
Montaje de estructuras																				
Montaje de accesorios																				
Tendido de conductores																				
Tendido de cable de guardia OPGW																				
Inspección de cajas de empalmes OPGW																				
Inspección Visual																				
Pruebas de Recepción																				
Puesta en servicio																				
Entrada en operación																				

En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31° del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

Presupuesto del costo de las obras.

El costo total de inversión del proyecto asciende a la suma de **CLP \$ 7.732.684.442**. El presupuesto está actualizado al 01 de febrero de 2024. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

Notificaciones:

En cumplimiento de la Circular N°2607, de fecha 25 de marzo de 2020, el correo electrónico que sirve como casilla única para efectos de recepcionar los actos administrativos pertinentes es el siguiente: fcontreras@grenergy.eu

POR TANTO,

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **GR CHAÑAR SpA**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer la línea eléctrica correspondientes al proyecto de transmisión denominado “**Línea de transmisión 1x220 kV Víctor Jara- Pozo Almonte**”

OTROSÍ: Sírvase Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
- 2) Listado de Propietarios;
- 3) Memoria Explicativa de las Obras;
- 4) Memoria de Cálculo de Franja de Seguridad y Servidumbre;
- 5) Memoria de Paralelismos;
- 6) Planos Especiales de Servidumbre;
- 7) Plano General de Obras;
- 8) Planos de Cruces;
- 9) Instalador Eléctrico;
 - 9.1 Licencia de Instalador Eléctrico;
 - 9.2 Cédula de Identidad Instalador Eléctrico;
- 10) Copia de los antecedentes sociales de **GR CHAÑAR SpA**, que incluyen:
 1. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la Sociedad “GR Chañar SpA”, de fecha 18 de abril de 2018, Número de Repertorio 3190/2018, otorgada ante don Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.
 2. Copia autorizada de inscripción de constitución social de la sociedad GR Chañar SpA de Fojas 30273 Número 16033 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018., con certificación de vigencia de fecha 14 de marzo de 2024, emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 15 de marzo de 2024.

3. Publicación de extracto de constitución de la Sociedad "GR Chañar SpA" en el Diario Oficial, con fecha 26 de abril del año 2018 N° 42.042.
4. Copia cédula de identidad de don Antonio Francisco Ros Mesa, N° 13.831.549-5
5. Copia del Rol Único Tributario de la Sociedad "GR Chañar SpA".
6. Copia autorizada de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes de GR Chañar SpA a Alvaro Ruiz Ruiz y otros, otorgada ante doña Verónica Isabel González Dávila, Notario Público Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago doña María Soledad Lascar Merino. Repertorio N°2474-2024 con fecha 15 de enero del año 2024.
7. Copia autorizada de inscripción de revocación de poderes de fojas 10173 número 4437 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024, de fecha 26 de enero de 2024.
8. Copia autorizada de escritura pública de mandato especial y judicial de GR Chañar SpA, otorgado en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular, con fecha 05 de febrero de 2024, Repertorio N° 1387-2024.
9. Copia de la Modificación de estatutos inscrita a fojas 20333 número 9476 del año 2023 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

En espera de su favorable acogida,

Antonio Francisco
Ros Mesa
13831549-5
rosantonio@grenergy.eu



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 02-05-2024 a las 18:16:29 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1714688189123
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Antonio Francisco Ros Mesa
GR CHAÑAR SpA